

57400

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657400000109931

Bucaramanga, 26 de octubre de 2026

Tratamiento
PETICIONARIO ANONIMO SANTANDER
CL Ninguno
SANTANDER -

RESPUESTA A QUEJA ANONIMA RADICADO SIM N° 1765258693

En atención a la petición anónima identificada con el radicado No. 1765258693, mediante la cual se ponen en conocimiento de la entidad diferentes manifestaciones relacionadas con servidoras públicas de la Regional Santander y, particularmente, solicitando que prevalezca el bien común y se realice un análisis de perfiles con fundamento en la misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde el Grupo Administrativo de esta regional, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Respecto de la manifestación relacionada con el análisis del perfil para el ejercicio de la coordinación a la que se hace referencia en su comunicación (grupo de protección especial y autoridades administrativas) hay que decir que, en su momento desde la Dirección regional encargada que ejercía, se realizó un análisis y valoración objetiva de los diferentes perfiles profesionales que cumplían la expectativa de ocupar dicha coordinación, teniendo en cuenta criterios objetivos como experiencia profesional, resultados de procesos objetivos de selección o evaluación, correspondencia entre el perfil profesional y las necesidades del servicio, conocimientos técnicos.

Como resultado de dicho ejercicio de ponderación de los criterios considerados y conforme a las necesidades institucionales consideradas para ese momento, esa Dirección Regional encargada, determinó la selección del perfil de la servidora pública mencionada en el escrito anónimo para asumir la referida coordinación. En consecuencia, dicha determinación tuvo fundamento en la valoración efectuada respecto de los perfiles considerados y en las necesidades institucionales asociadas al ejercicio del cargo.

Ahora bien, resulta necesario precisar que, el ejercicio objetivo de análisis comparativo de los perfiles considerados, para asumir la responsabilidad de una coordinación, constituye un asunto diferente de los señalamientos formulados en la petición respecto de presuntas conductas atribuibles a la servidora pública seleccionada y a las demás personas mencionadas en el escrito anónimo.

Frente a estas últimas manifestaciones, y sin efectuar pronunciamiento alguno sobre su veracidad, se precisa que, con la información disponible y para los efectos de la presente respuesta, esta Coordinación Administrativa de Talento Humano no cuenta con elementos objetivos suficientes que permitan corroborar las circunstancias concretas de tiempo, modo y lugar en las cuales habrían ocurrido los hechos descritos en la comunicación anónima.

Esta precisión no comporta la desestimación de las manifestaciones puestas en conocimiento de la entidad, ni constituye pronunciamiento favorable o desfavorable

respecto de las servidoras públicas mencionadas, ni determinación alguna sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad individual. Cualquier análisis que eventualmente corresponda respecto de conductas que pudieran tener relevancia jurídica deberá ser adelantada por la instancia competente, con observancia del debido proceso, el derecho de defensa, la presunción de inocencia y las demás garantías previstas en el ordenamiento jurídico.

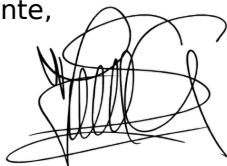
En consecuencia, se invita a la persona o personas que formularon la comunicación anónima, si lo consideran pertinente y cuentan con información adicional, a ampliar los hechos puestos en conocimiento de la entidad, indicando con el mayor grado de precisión posible las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se habrían presentado las situaciones referidas, así como las personas que pudieran tener conocimiento directo de ellas y los documentos, comunicaciones u otros elementos de información que se encuentren a su alcance y que puedan contribuir a su verificación.

El suministro de información adicional permitirá contar con mayores elementos para establecer, por parte de las instancias competentes y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, la procedencia de las actuaciones a que hubiere lugar, sin que la presente respuesta implique prejuizgamiento, determinación de responsabilidad o pronunciamiento sobre la ocurrencia de los hechos señalados en la petición.

Finalmente, desde esta Coordinación Administrativo y de Talento Humano, se reitera que las decisiones relacionadas con la asignación de responsabilidades de coordinación se adoptan atendiendo las necesidades institucionales y la valoración de los perfiles requeridos para el adecuado cumplimiento de las funciones correspondientes a la misión institucional.

En los anteriores términos se brinda respuesta a la presente queja anónima radicada.

Cordialmente,



FREDY ANTONIO SOSA GUTIÉRREZ

Coordinador Grupo Administrativo y Talento Humano
Regional Santander

Aprobó: Fredy Antonio Sosa Gutiérrez –Coordinador Grupo Administrativo-

Revisó: Fredy Antonio Sosa Gutiérrez –Coordinador Grupo Administrativo-

Proyectó: Ernesto Pérez Zabala –contratista Grupo Administrativo-